

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO NRO 3 DEL 201900244

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085487 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CONTRATISTA:	IOTLATAM S.A.S.
NIT:	901049951-1
CONTRATO No:	201900244
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Aunar esfuerzos para la explotación de negocios comerciales de manera conjunta, tales como, pero no limitados a proyectos de diseño, comercialización e implementación de proyectos a partir de la integración de soluciones para ciudades inteligentes basadas en IoT (Internet de las Cosas) para el apoyo de las actividades de seguridad y vigilancia ciudadana., e identificar posibles escenarios de cooperación, que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que estas disponen.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR ORDEN DE SERVICIO NRO 3:	\$22.953.948
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Otrosí: Disminución de valor de (\$821.171)
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Plazo: Hasta el 15 de septiembre de 2020
VALOR TOTAL ORDEN Nro 3:	\$22.132.777

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio nro 3 del contrato 201900244, cuyo objeto es "ALQUILER DE BOTONES DE PANICO PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN", por la cual se amplía el plazo de la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 3 del contrato 201900244, se suscribió el día uno (1) de abril de 2020, por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$22.953.948) y con un plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2020.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la secretaria general de la entidad el día veintidós (22) de abril de 2020.
- C. Que el 01 de julio de 2020 se suscribió la clausula adicional 1 a la orden de servicio 201900244, con el fin de disminuir el valor de la misma por la suma de (\$821.171)

D. Que, en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, mediante radicado interno 2020005421, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para modificar el plazo de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo, es decir hasta el 15 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se modifica el plazo de la orden de servicio hasta el quince (15) de septiembre de 2020

SEGUNDO: El proveedor deberá modificar las Garantías contractuales de acuerdo con la modificación de la presente esta clausula adicional

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.


CUARTO: El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticuatro (24) de agosto de 2020.


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU


CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Néstor Zapata C. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 